



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Educación e Innovación
Dirección General de Educación Superior



Instituto Superior del Profesorado
"Dr. Joaquín V. González"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de febrero de 2019

1

2019-“Año de la Exportación”

A la DGES
Licenciada Marcela Pelanda
S/D

Ref.: 2018-30453601-MMGEYA_ESC201104

Vistas:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, especialmente el Libro Primero, Derechos Garantías y Políticas Especiales; Título Segundo, Políticas Especiales; Capítulo Tercero, Educación; la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521; la Ley Nacional de Educación N° 26.206; la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5.960; las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 72/08 y 140/2011; las Resoluciones N° 135-01/SED y C/95 y N° 1316 MEGC/13; el expediente Electrónico 2018-30453601-MGEYA-ESC201104; la Resolución-2018-3991-MEIGC, de fecha 6 de diciembre de 2018; y,

Considerando:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética, la solidaridad y la igualdad social; conceptos que se materializan en la heterogeneidad y difusión del pensamiento crítico; todos tendientes a un desarrollo integral de la persona como sujeto social y colectivo, en una sociedad justa y democrática, asegurando la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo.

Que por la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5.960, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, contemplando entre los Ministerios al de Educación e Innovación.

Que el Ministerio de Educación e Innovación tiene entre sus responsabilidades primarias la de diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado, a fin de contribuir al

desarrollo social y colectivo; siempre conforme a la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en cuyo artículo 24 establece, en su segundo párrafo, que la organización del sistema de educación administrativo fiscalizado por el Poder Ejecutivo, conforme lo determine la ley de educación de la Ciudad, debe asegurar “...**la participación de la comunidad y la democratización en la toma de decisiones**” (negritas nuestras).

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521, actualizada en la Ley 27.204 (promulgada el 9 de noviembre de 2015), establece en su artículo 2°, desde el segundo párrafo, en su parte pertinente, que “*Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son los responsables de los institutos de formación superior de gestión estatal...*”. Y afirma, en consecuencia, que “*La responsabilidad principal e indelegable del Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre la educación superior, implica:*

- a) *Garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones en el acceso, la permanencia, la graduación y el egreso en las distintas alternativas y trayectorias educativas del nivel para todos quienes lo requieran y reúnan las condiciones legales establecidas en esta ley;*
- b) *Proveer equitativamente, en la educación superior de gestión estatal, becas, condiciones adecuadas de infraestructura y recursos tecnológicos apropiados para todas aquellas personas que sufran carencias económicas verificables;*
- c) *Promover políticas de inclusión educativa que reconozcan igualitariamente diferentes identidades de género y de los procesos multiculturales e interculturales;*
- d) *Establecer las medidas necesarias para equiparar las oportunidades y posibilidades de las personas con discapacidades permanentes o temporarias;*
- e) *Constituir mecanismos y procesos concretos de articulación entre los componente humanos, materiales, curriculares y divulgativos de nivel y con el resto del sistema educativo nacional, así como la efectiva integración internacional con otros sistemas educativos, en particular con los del Mercosur y América latina;*
- f) *Promover formas de organización y procesos democráticos;*
- g) *Vincular prácticas y saberes provenientes de distintos ámbitos sociales que potencien la construcción y apropiación del conocimiento en la resolución de problemas asociados a las necesidades de la población, como una condición constitutiva de los alcances instituidos en la ley 26.206 de educación nacional (título VI, La calidad de la educación, capítulo I, Disposiciones generales, artículo 84).*

Que, por lo tanto, lo expresado por la Ley de Educación Superior N° 24.521 no se condice con lo expresado en vuestra RESOL-2018-3991-MEIGC, de fecha 6 de

diciembre de 2018, a saber: “dictar normas que regulen la creación, modificación y cese de institutos de educación superior y el establecimiento de las condiciones a que se ajustará su funcionamiento”. Interpretación que ni en forma literal, así como tampoco interpretativa, puede ser deducida de la Ley 24.521.

Que conforme dispone el artículo 74 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, corresponde al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y al Consejo Federal de Educación acordar:

- a) *las políticas y los planes de formación docente inicial;*
- b) *los lineamientos para la organización y administración del sistema y los parámetros de calidad que orienten los diseños curriculares; y*
- c) *las acciones que garanticen el derecho a la formación continua a todos/as los/as docentes del país, en todos los niveles y modalidades, así como la gratuidad de la oferta estatal de capacitación.*

Que, en tal sentido, como lo establece el artículo 37 de la misma Ley de Educación Nacional N° 26.206, “...*la planificación de la oferta de carreras y de postítulos, el diseño de planes de estudio, la gestión y asignación de recursos y la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los institutos de Educación Superior...*” son competencias del Estado Nacional, las provincias y la Ciudad de Buenos Aires, siempre en concordancia y respetando en jerarquía de leyes, la Constitución Nacional; y, en nuestra jurisdicción, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

Que según el artículo 2° de la Resolución CFE N° 72/08, de fecha 16 de diciembre de 2008, de la XVIII Asamblea del Consejo Federal de Educación, “*El sistema de Formación Docente será coordinado federalmente por el Instituto Nacional de Formación Docente*”; según el artículo 11°, cada jurisdicción deberá aprobar “*los criterios para la elaboración de la normativa jurisdiccional en materia de “Reglamento Orgánico Marco para los Institutos de Formación Docente”...; “Régimen Académico Marco para las carreras de Formación Docente”... y “Concursos docentes”...; y, según el artículo 12° se establece que la sanción del reglamento orgánico marco y del régimen académico marco jurisdiccional deberá generar “...los procesos de consulta, debate y consenso necesarios para su formulación. Y que “...Los Institutos Superiores de Formación Docente incorporarán sus especificaciones y particularidades a estos reglamentos con la debida aprobación jurisdiccional para su validez”*” (negritas nuestra).

Que conforme al artículo 3° de la Resolución citada en el considerando anterior, “*La gestión del sistema formador docente se organizará en cada jurisdicción educativa como una unidad específica con nivel no inferior a dirección o equivalente, debiendo contar con una estructura orgánica, equipos técnicos, recursos acordes a los planes de trabajo establecidos, e instancias sistemáticas para la **articulación de políticas** y la*

concertación de acciones y proyectos, en lo atinente a su competencia, con el conjunto de las áreas de gobierno, instituciones de formación docente bajo su órbita, universidades y organizaciones gremiales” (negritas nuestra).

Que por el artículo 1º, de la Resolución CFE N° 140/11, del 31 de agosto de 2011, la XXXVI Asamblea del Consejo Federal de Educación resolvió aprobar el documento “Lineamientos Federales para el Planeamiento y Organización Institucional del Sistema Formador”; y, estableció en su artículo 2º “...que las autoridades jurisdiccionales producirán gradualmente las acciones y regulaciones que posibiliten, a partir del año 2012, formular e implementar el planeamiento y adecuar la organización de sus respectivos sistemas formadores, a las condiciones y características establecidas...”.

4

Que como se explicita literalmente en el considerando anterior, la Resolución establece que corresponde a las jurisdicciones **producir gradualmente** las acciones y regulaciones que posibiliten formular e implementar el planeamiento y adecuar la organización de sus respectivos sistemas formadores a las condiciones y características establecidas en la misma. Es decir, el “producir gradualmente” implica la consulta siempre a la comunidad educativa, según lo establecido en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 24); mas no una decisión unívoca e inconsulta de las jurisdicciones.

Que mediante la Resolución N° 1316/MEGC/13, del 11 de octubre de 2013, se aprueba el Reglamento Orgánico Marco adecuado a la normativa federal que establece, entre otras disposiciones, un plazo de seis (6) meses contados desde su notificación, para que, entre otros, los Institutos Superiores de Formación Docente adecuaran sus Reglamentos Orgánicos Institucionales al Reglamento Orgánico Marco, además de .los requisitos, condiciones y procedimientos relacionados con el acto eleccionario para ejercer los cargos de Rector y Vicerrector de Nivel Terciario.

Que a la fecha el Instituto Superior del Profesorado “Dr. Joaquín V. González” aún se encuentra en debate con las autoridades superiores pertinentes respecto de la Resolución N° 1316/MEGC/2013, ya que no han cerrado documentalmente los canales formales de discusión, por lo que tácitamente acepta que nuestro Instituto está en proceso de concertación de acuerdos.

Que la Institución ha manifestado en forma sistemática y por escrito desde el año 2012 hasta el presente, el impacto que representa la Resolución N° 1316/MEGC/2013, en una forma de gobierno y en el ejercicio del proceso de toma de decisiones que caracteriza y define 115 años de trayectoria institucional y académica.

Que la problemática del Reglamento Orgánico Institucional ha sido trabajada sin solución por las dos últimas gestiones de autoridades de nuestra Institución (2012-2015 y 2015-2018), expresando fundamentos pertinentes e informando a las autoridades de la Dirección de Formación Docente y Dirección General de Educación Superior,

pendientes aún de respuesta, pero con instancias de continuar la discusión con las autoridades superiores, tal como consta en el IF-2016-26407639-DGES, Referencia: 2013/06067443/MGEYA-DGEGE-S/ROI I.S.P. “Dr. JOAQUÍN, V. GONZÁLEZ”.

Que la Institución ha presentado todos los reclamos, fundamentos y explicaciones por vía escrita y documentada en cada oportunidad que así le fue requerido. Ejemplo de lo antedicho es la respuesta que realiza la Institución en la última gestión saliente, por EE 38370340/MGEYA.ESC201104/15-S/Proyecto de Resolución Nuevas Autoridades, con fecha 3 de marzo de 2016, en el cual se manifiesta que en el mes de mayo del año 2014 se elevó a la Dirección General de Escuela Superior nuestra propuesta de Reglamento Orgánico Institucional, plebiscitada y aprobada por más del 75% de los votos de la comunidad educativa del Instituto, del cual nunca se obtuvo una respuesta fehaciente de estudio, evaluación y desaprobación del mismo.

5

Que estando en conocimiento de que las discusiones se producían en el marco de acuerdos e informadas oportunamente por las autoridades del Rectorado saliente de nuestra Institución, tenemos en nuestro haber las resoluciones por las cuales el Consejo Directivo aprobó las elecciones del período 2015-2018, elevándose los resultados obtenidos de los comicios, no encontrándose objeciones a estos procedimientos por parte de las autoridades superiores pertinentes, estando vigente el Reglamento Orgánico Marco surgido de la Resolución N° 1316/MEGC/2013, tal como lo demuestra la RESOL-2016-3570-MEGC, la cual designó a las autoridades salientes por tres (3 años).

Que lo expresado en el considerando *ut supra*, se ratifica en los siguientes antecedentes que legitiman la designación por tres (3) años de las autoridades del Rectorado saliente del Instituto:

a) EE 38370340/MGEYA-ESC201104/15-S/Proyecto de Resolución, con fecha 9 de agosto de 2016; donde en este actuado Cochetti María Luciana, Subgerente Operativo, D.G.Coord. legal e Institucional (MEGC), eleva como conclusión al Sr. Gerente Operativo de Asuntos Jurídicos que “*Este servicio jurídico habiendo tomado en autos la intervención que le compete, ha procedido a realizar el correspondiente análisis de la cuestión tratada y estima que corresponde dicta la Resolución solicitada*”.

b) EE 38370340/MGEYA-ESC201104/15-S/Proyecto de Resolución, con fecha 9 de agosto de 2016; donde se eleva para su aprobación la Resolución, cuyo Artículo 1° designa “*a los profesores que se consignan en el Anexo (IF-2016-12465735-DGEDS) que forma parte integrante de la presente, en el cargo de Rector y Vicerrectores del Instituto Superior del Profesorado “Joaquín V. González”, por el término de 3 (tres) años, desde el 09/12/2015 hasta el 09/12/2018, “ad referéndum” del trámite resultante al planteo de adecuación del ROI Institucional a la Resolución N° 1316MEGC/13*”. Firmado por Cochetti María Luciana, Sugerente Operativo, D.G.Coord. Legal e Institucional (MEGC).

c) EX2015-38370340-ESC201104, con fecha 24 de agosto de 2016. Resolución que en su Artículo 1° informa que se designe “a los profesores que se consignan en el Anexo (IF-2016-12465735-DGEDS) que forma parte integrante de la presente, en el cargo de Rector y Vicerrectores del Instituto Superior del Profesorado “Joaquín V. González”, por el término de 3 (tres) años, a partir del 9 de diciembre de 2015”. Firmado por Soledad Acuña, Ministra de Educación (Unidad Ministro).

Que en el acto eleccionario para el período 2018-2021, se realizaron los mismos procedimientos utilizados en los comicios anteriores, respetándose en todo lo establecido en nuestro Reglamento Orgánico Institucional.

Que el Rectorado electo y el Consejo Directivo actual, ungidos de legitimidad en la elecciones democráticas efectuadas el pasado mes de octubre de 2018, llevaron a cabo la primera sesión ordinaria y traspaso de consejeros, prevista por calendario institucional, el pasado 15 de diciembre de 2018, firmando resoluciones votadas en su totalidad por unanimidad, demostrando intención política de trabajo.

Que del mismo modo este Rectorado electo ha organizado y efectuado la cobertura de los horarios de gestión e inclusive la guardia que se realiza en la Institución en el período de vacaciones, asumiendo la responsabilidad que le corresponde, con la intención política de garantizar la actividad académica y administrativa de la Institución.

Que por ello, nuestra Institución se ha regido y se rige por el Reglamento Orgánico Institucional vigente, hecho avalado materialmente (generando legitimidad y legalidad de hecho) por las autoridades superiores pertinentes, ya que las mismas han reconocido y reconoce todos los cargos de selección docentes, las elecciones de autoridades realizadas hasta la fecha, los actos administrativos que se han producido y se producen, ejerciendo las personas todos sus derechos legales (cobro de haberes, firmas autorizadas, ejercicio de la profesión, etc.). Todo, a pesar de las diferencias de consideración con el Reglamento Orgánico Marco (entre otras, la conformación del Consejo Directivo, la conformación de los padrones, la diferente ponderación de los votos de los distintos componentes de la comunidad educativa, la organización interna, la conducción y autonomía académica y administrativa, las funciones y permanencia en los cargos de las autoridades electas).

Que a través del Consejo Directivo de nuestro Instituto se informó en tiempo y forma a las autoridades superiores pertinentes, mediante el EE 2018-30453601-MGEYA-ESC201104, del acto eleccionario y posteriormente el resultado de los comicios del mismo, celebrado los días 17, 18 y 19 de octubre, obteniendo las autoridades electas el 72,16%, encontrándose legitimadas en todas las combinaciones o ponderaciones posibles de instrumentación, para que se proceda a la designación de los cargos de Rectora y Vicerrectores, a partir del 10 de diciembre de 2018.

Que en virtud de lo expresado en forma precedente y atento a que nuestro Instituto realizó la elección de autoridades en forma legítima, según el Reglamento Orgánico Institucional; y legal, ya que ha sido reconocida por las autoridades superiores pertinentes de hecho y dado que se continúa discutiendo los acuerdos respecto del Reglamento Orgánico Marco, resulta de aplicación la norma vigente institucional, aprobada por la conducción colegiada del Rectorado y el Consejo Directivo.

Que, por lo tanto, como ha sido de hecho con todos los actos administrativos, eleccionarios y de ejecución, desde la implementación del Reglamento Orgánico Marco a la fecha, las autoridades superiores pertinente han reconocido y legitimado todo lo actuado, generando legalidad de hecho, consecuente con la situación de discusión vigente, las elecciones se realizaron de acuerdo a las pautas establecidas en el Reglamento Orgánico Institucional, no existiendo vicio alguno declarado formalmente desde la misma convocatoria.

Que además, aun no estando de acuerdo nuestra Institución con el tiempo de duración del mandato y no quedando inserto el ejercicio de acción administrativo y académico en los alcances del Reglamento Orgánico Marco, existe designación legal por parte del Ministerio de Educación e Innovación de tres autoridades de las cuatro elegidas democráticamente por el voto de la comunidad educativa (Mariana Rossetti, como Rectora; Claudia Soto y Martín Cifuentes como Vicerrectores), como consta en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 5519, de fecha 14 de diciembre de 2018, por lo que no existe posibilidad alguna de acefalía institucional, ni intervención del Instituto por parte de las autoridades superiores pertinentes.

Que a la fecha el Instituto no ha podido establecer una reunión con las autoridades superiores pertinentes -por falta de contestación documentada a la solicitud de la misma-, mediante CCOO N° 33646795/18, para discutir la situación de la Institución respecto de la normativa vigente y la designación del Rectorado actual.

Que en la actualidad la adecuación de nuestro Reglamento Orgánico Institucional al Reglamento Orgánico Marco es autónoma de la Ley N° 6.053, Ley de la Formación Docente del Sistema Educativo y creación de la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (UniCABA).

Que no obstante las diferencias entre ambos reglamentos, el resultado de las elecciones realizadas en el Instituto Superior del Profesorado “Dr. Joaquín V. González”, realizadas bajo la normativa del Reglamento Orgánico Institucional e informado en tiempo y forma a los órganos superiores, mediante el EE 2018-30453601-MGEYA-ESC201104, en cuanto lo establecido en el régimen electoral previsto en el Reglamento Orgánico Marco es coincidente, en consonancia con lo manifestado por la Dirección General de Educación Superior.

Que en consecuencia, ante la validez de los actos emitidos por nuestro Instituto hasta el presente, realizados en un proceso democrático eleccionario para la conformación de las autoridades de gobierno sin vicio alguno informado y, en consonancia con el informe N° IF-2018-33348346-DGEDS, mencionado en vuestra Resolución N° 2018-3991-MEIGC, de fecha 6 de diciembre de 2018, el resultado es equiparable a los principios establecidos en el Reglamento Orgánico Marco, lo que permite el normal desarrollo de la actividad educativa, situación que hemos comenzado a realizar desde el 10 de diciembre de 2018.

Que la demora en la definición de la situación institucional, bajo responsabilidad del Ministerio de Educación e Innovación, provoca la paralización de las tareas administrativas que necesitan vehiculizarse ante la Dirección General de Educación Superior, con las firmas necesarias de las autoridades de nuestra Institución (firma de títulos, altas, bajas, etc.).

Que todo lo mencionado en los considerandos anteriores, no significa que el Ministerio de Educación e Innovación de la Ciudad de Buenos Aires convalide, en relación a nuestro Instituto Superior, un Reglamento por sobre otro; ya que el proceso de acuerdos se encuentra vigente y, para proceder al normal desempeño de la actividad institucional, como así lo ha reconocido en todo este tiempo las autoridades superiores pertinentes en forma tácita, nuestra Institución se sigue rigiendo por el Reglamento Orgánico Institucional.

Que de lo expuesto resulta que todo acto ejecutado hasta la fecha, según el Reglamento Orgánico Institucional del Instituto Superior del Profesorado “Dr. Joaquín V. González” es legal y legítimo, no siendo considerados ni documentados como nulos por las autoridades superiores pertinentes.

Que en virtud de todo lo expuesto, el Rectorado y el Consejo Directivo, en observancia de los antecedentes expresados en los considerandos y exigidos por la normativa de nuestro Reglamento Orgánico Institucional, expresa que debe prosperar la designación de Mariana Ethel Rossetti (DNI 21.588.761) en el cargo de Rectora; de Claudia Fabiana Soto (DNI 16.482.837), Martín Gregorio Cifuentes (DNI 23.242.961) y Daniel Osvaldo Rossano (DNI 14.369.793), en los cargos de Vicerrectores del Instituto Superior del Profesorado “Dr. Joaquín V. González”, por el término de tres (3) años.

Que ello, por cuanto cumplen los requisitos exigidos por el Reglamento Orgánico Institucional para ocupar los cargos para los cuales fueron electos, por el tiempo estipulado.

Que en dicho contexto deviene necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL RECTORADO Y EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVEN

Artículo 1°: Solicitar al Ministerio de Educación e Innovación de la Ciudad de Buenos Aires se designe en forma inmediata a Mariana Ethel Rossetti (DNI 21.588.761), por el término de tres (3) años, en el cargo de Rectora del Instituto Superior del Profesorado “Dr. Joaquín V. González”.

Artículo 2°: Solicitar al Ministerio de Educación e Innovación de la Ciudad de Buenos Aires se designe en forma inmediata a Claudia Fabiana Soto (DNI 16.482.837), por el término de tres (3) años, en el cargo de Vicerrectora del Instituto Superior del Profesorado “Dr. Joaquín V. González”.

Artículo 3°: Solicitar al Ministerio de Educación e Innovación de la Ciudad de Buenos Aires se designe en forma inmediata a Martín Gregorio Cifuentes (DNI 23.242.961), por el término de tres (3) años, en el cargo de Vicerrector del Instituto Superior del Profesorado “Dr. Joaquín V. González”.

Artículo 4°: Solicitar al Ministerio de Educación e Innovación de la Ciudad de Buenos Aires se designe en forma inmediata a Daniel Osvaldo Rossano (DNI 14.369.793), por el término de tres (3) años, en el cargo de Vicerrector del Instituto Superior del Profesorado “Dr. Joaquín V. González”.

Artículo 5°: Solicitar al Ministerio de Educación e Innovación de la Ciudad de Buenos Aires se designe correctamente, coincidiendo su identidad civil con la personal, inscribiendo su nombres y apellido fielmente, en forma inmediata, a Mariana Ethel Rossetti (DNI 21.588.761).

Artículo 6°: Reiterar al Ministerio de Educación e Innovación de la Ciudad de Buenos Aires que en tanto perdure el proceso de acuerdos, el Instituto Superior del Profesorado “Dr. Joaquín V. González” no se encuentra alcanzado y no se rige por el Reglamento Orgánico Marco aprobado por resolución N° 1316/MEGC/2013, de conformidad con la Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 72/08 y 140/11, no siendo pasible nulidad alguna en ninguno de sus actos.

Resolución del Consejo Directivo: 2/2019